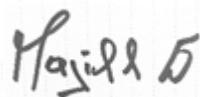


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 6 de diciembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 24 de noviembre de 2022, se inadmitió la presente solicitud. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1825
Rdo. No. 2022-00390

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente solicitud extra proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por el señor **FABER ANDRÉS OSORIO**, para resolver.

Por auto del 24 de noviembre de 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 25 de noviembre del mismo año (2022), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud extra proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por el señor **FABER ANDRÉS OSORIO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4006ac8ba482477a02f7601c35ef73987913a61101b8b1025af131c4c916fce4**

Documento generado en 06/12/2022 05:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>